

REQUISITOS PARA EL ALTA DE DOMICILIOS EN EL PROGRAMA IMMEX

REQUISITOS PARA EL ALTA DE DOMICILIOS EN EL PROGRAMA IMMEX

El 23 de septiembre de 2020 la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía dio a conocer el Oficio No. 414.2020.2288 en donde se establece un criterio para indicar los requisitos que deben cumplirse para dar de alta un domicilio como planta, bodega o almacén IMMEX.

Recordemos que las empresas IMMEX deben acreditar la legal posesión del inmueble donde desarrolle las actividades y resguarde las mercancías de comercio exterior. Además, cuando dentro de un mismo domicilio se encuentre una empresa IMMEX con otra u otras empresas que cuenten o no con programa IMMEX deben acreditar la legal posesión del inmueble y que las instalaciones estén delimitadas físicamente entre sí y sean independientes.

En este contexto, en términos del citado oficio deberán observarse los puntos que se indican a continuación:

a) El criterio describe lo que debe entenderse por “Delimitación” e “Independencia” de acuerdo con lo siguiente:

i. Delimitación: El área se entenderá como delimitada cuando en el documento, mediante el cual se acredite la posesión del inmueble, se establezcan las dimensiones de la superficie ocupada, y en esta sea visible la división física de las áreas por medio de elementos durables tales como: bardas, muros, malla ciclónica, panel y cintas vinílicas adheridas al suelo (únicamente cuando el proceso a realizar este relacionado entre las empresas registradas en el mismo domicilio.)

ii. Independencia: El lugar deberá contar con entrada, salida y área de carga y descarga exclusiva para la empresa, sin ninguna relación o dependencia entre sí.

Las empresas con programa IMMEX que requieran dar de alta un domicilio como planta productiva, bodega o almacén, podrán acogerse a lo señalado en relación con las definiciones de delimitación e independencia señaladas en el párrafo anterior.

b) En los casos en los que se presente un contrato de arrendamiento, subarrendamiento o comodato para acreditar la legal posesión del inmueble, se deberá documentar que los firmantes cuentan con la capacidad y poderes necesarios para celebrar los contratos mencionados, así como que estos establezcan un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud.

Los contratos de subarrendamiento deberán acompañarse del o los documentos que acrediten que el inmueble puede ser objeto de subarriendo de forma parcial o total.

c) En los casos en los que la naturaleza del proceso productivo requiera la participación de dos o más empresas en el mismo domicilio y derivado del mismo no sea posible cumplir con la independencia en el inmueble, será necesario que en la fe de hechos (Regla 3.2.21 del Acuerdo de Reglas) se realice la descripción de los procesos en la que se detalle la intervención de cada una de las empresas en el mismo y se señale la incapacidad material de cumplir con la independencia. Se deberá anexar evidencia fotográfica suficiente.

d) Las empresas que cuenten con programa IMMEX modalidad industrial, que requieran dar de alta domicilios únicamente como bodegas o almacén, podrán acreditar la legal posesión del inmueble con un contrato de prestación de servicios de almacenaje siempre que en el mismo se manifieste y acredite:

- i. El objeto del contrato.
- ii. La ubicación de la prestación del servicio, el cual deberá coincidir con el domicilio a dar de alta como bodega en la Ventanilla Digital.
- iii. Un plazo forzoso mínimo de un año y que le reste una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud.

- iv. En su caso, se deberá especificar la maquinaria y equipo que será utilizado para la prestación del servicio y acreditar la legal posesión de la misma.

- v. En su caso, se deberá especificar el número de trabajadores que prestarán el servicio y acreditar su contratación con cédula de determinación de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que la contratación de personal de la empresa que presta el servicio sea a través de un tercero (outsourcing) se deberá proporcionar copia del contrato de prestación de servicios, así como el documento que acredite la legal contratación de empleados.

Aunado a lo anterior, el oficio menciona que para la aplicación del presente criterio las empresas deberán señalar en su solicitud lo siguiente: **“Esta solicitud se realiza de conformidad con el oficio 414.2020.2288 emitido por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior”**.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar, implementar estrategias y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Consultoría
TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009